ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 472-CENACEDUCACION-2025 SUSCRITO ENTRE EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Y LA CONTRATISTA ASTRID YOLANDA TORRES GUZMAN IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 25283956.

El suscrito Coronel HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'724.425 de Bogotá, nombrado como Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, de conformidad a la Orden Semanal n°. 025 que emite la Brigadier General Martha Roció David Bastidas, Comandante del Comando de adquisiciones del Ejercito y Acta de Posesión No. 045 del 20 de junio del 2025; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación n°. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN con NIT. 901.440.630-6 denominado EL CONTRATANTE y por la otra **ASTRID YOLANDA TORRES GUZMAN** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 25283956 expedida en POPAYAN - CAUCA, residente en la CRA. 57 # 138 - 34 COLINA CAMPESTRE - BOGOTA D.C, en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono celular: 3217834820, correo electrónico: astridytorres@gmail.com de profesión u oficio COMUNICADORA SOCIAL con Tarjeta Profesional No. N/A expedida por N/A, y Registro Único Tributario No. 25283956, denominada EL CONTRATISTA; se procede a realizar **ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 472-CENACEDUCACION-2025** previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que la Central Administrativa y Contable ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, adelantó el PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. **CD-500-CENACEDUCACION-2025** CUYO OBJETO ES "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERIODISTA PARA LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS.**"

Que el 18 de julio de 2025 el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL CENAC EDUCACIÓN, suscribió contrato con la señora **ASTRID YOLANDA TORRES GUZMAN** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 25283956 expedida en POPAYAN - CAUCA.

Que el plazo de ejecución establecido en el contrato es hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

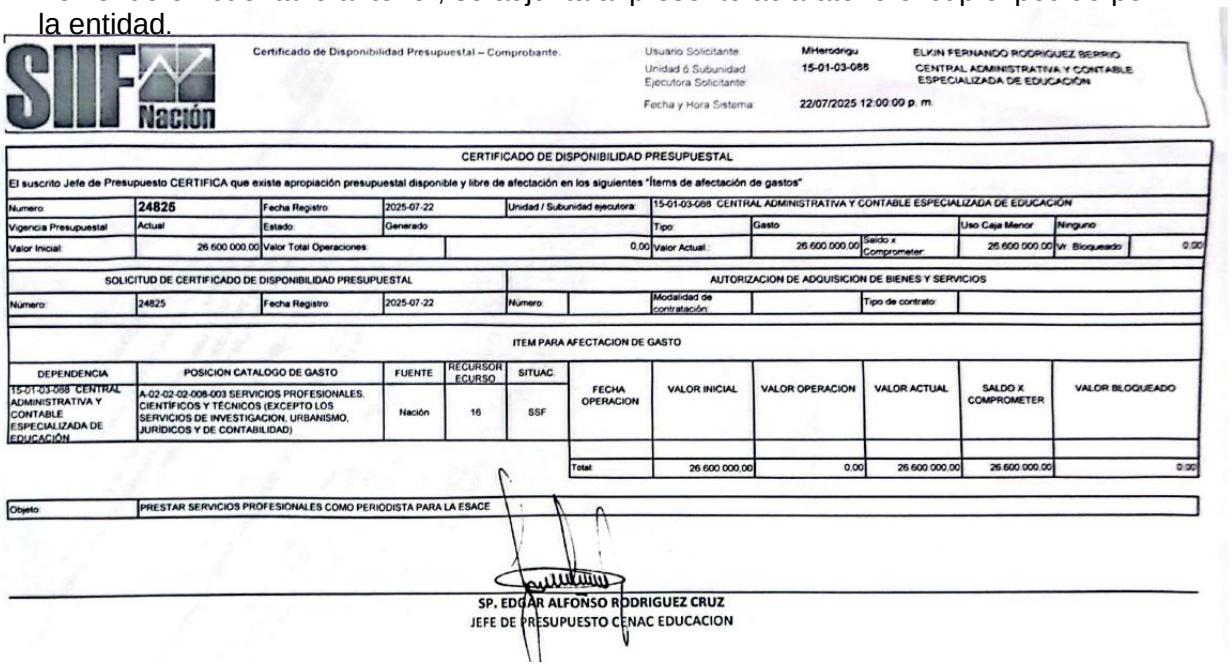
Que el contrato se celebró por la suma de **VEINTE Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE**

($26.599.998,00), incluidos todos los impuestos de ley que apliquen, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 6325 de fecha 15 enero de 2025 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN por recurso 10.

Que, se hace necesario corregir los datos correspondientes a la fecha de la firma del contrato, rubro, cdp, y el recurso en el siguiente sentido:

Fecha de la firma del contrato: 22 de julio de 2025
Rubro: A-02-02-02-008-003 – SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD).
Recurso: 16
No. Cdp: 24825 de fecha 22 de julio de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, se adjunta al presente aclaratorio el cdp expedido por la entidad.



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MHerodrigu — ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ SERRIO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-068 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Fecha y Hora Sistema: 22/07/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	24825	Fecha Registro:	2025-07-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor:	Ninguno	
Valor Inicial:	26.600.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	26.600.000,00	Saldo x Comprometer:	26.600.000,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	24825	Fecha Registro:	2025-07-22	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	16	SSF						
					Total	26.600.000,00	0,00	26.600.000,00	26.600.000,00	0,00

Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERIODISTA PARA LA ESACE

SP. EDGAR ALFONSO RODRIGUEZ CRUZ
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC EDUCACION

Que el presente aclaratorio se fundamenta en lo siguiente:

(..) "Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato, o la afectación de tales servicios.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

Así mismo se indica que artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual preceptúa que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y con el inciso segundo del parágrafo de este mismo artículo, en donde se permite que los contratos se pueden adicionar hasta el 50% de su valor inicial.

Finalmente, se pone en conocimiento que este concepto no obliga al ordenador del gasto, quien finalmente determinará en consenso con el Comité de Adquisiciones la procedencia de la modificación en referencia. (..)

Que el contrato en comento, se encuentra en ejecución y lo que se pretende aclarar es el valor correspondiente a la línea de pago del mes de abril sin que esto afecte el presupuesto asignado y contratado.

Que el contrato No. **472-CENACEDUCACION-2025** cuenta con el CDP No 24825 de fecha 24 de julio de 2025 y CRP No. 118525 de fecha 25 de julio de 2025 y con asignación especifica de recursos para el presente contrato por valor de **VEINTE Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($26.599.998,00),**.

Que el presente aclaratorio se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Administración en aras de dar continuidad al cumplimiento armónico del objeto contractual y una vez analizados y estudiados los anteriores argumentos, considera pertinente dar aval al aclaratorio, teniendo en cuenta los deberes de la institución en el sentido de realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Por lo que, este hecho garantiza el desarrollo y ejecución del contrato en las condiciones técnicas, económicas y financieras planteadas por la administración.

Que, en mérito de lo anterior, la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación establece realizar el aclaratorio No. 1 el contrato, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: ACLARAR los siguientes datos correspondientes a la fecha de la firma del contrato, rubro, cdp, y el recurso del contrato No. **472-CENACEDUCACION-2025 en** el siguiente sentido:

Fecha de la firma del contrato: 22 de julio de 2025
Rubro: A-02-02-02-008-003 – SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD).
Recurso: 16
No. Cdp: 24825 de fecha 22 de julio de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los demás párrafos, parágrafos y cláusulas del contrato No. **472-CENACEDUCACION-2025**, que no hayan sido objeto de modificación a través del presente contrato aclaratorio siguen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se firma el presente ACLARATARIO No. 1 en Bogotá D.C., el día 14 de agosto de 2025.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUDACIÓN,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
Director y Ordenador de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación

FUNCIONARIOS	NOMBRES	FIRMAS
SUBOFICIAL JEFE CONTRATOS	SP. FERNANDO SANCHEZ LOPEZ	ORIGINAL FIRMADO
ASESOR JURÍDICO	ALEXANDRA CHIQUILLO NAVARRO	ORIGINAL FIRMADO
ASESOR ECONÓMICO	ANGIE DAYHANA GONZÁLEZ DÁVILA	ORIGINAL FIRMADO